

D I R E C T O R I O

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 046/2025

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – MODIFICAR LA TABLA DE COMISIONES POR SERVICIOS Y LA TABLA DE MULTAS DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022.

El Reglamento de Servicios de Pago, Instrumentos Electrónicos de Pago, Compensación y Liquidación, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 076/2022 de 6 de septiembre de 2022 y su modificación.

La Tabla de Comisiones por Servicios y la Tabla de Multas del BCB, aprobada mediante Resolución de Directorio N° 123/2022 de 27 de diciembre de 2022 y sus modificaciones.

El informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2025-37 de 28 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Tesorería (GTES).

El informe legal BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-94 de 28 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 327 y el numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 328 de la Constitución Política del Estado determinan que el BCB es una institución de derecho público, con

D I R E C T O R I O

//2. R.D. N° 046/2025

personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual, en el marco de la política económica del Estado, tiene la función de mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social, siendo una de sus atribuciones regular el sistema de pagos.

Que los Artículos 1 y 3 de la Ley N° 1670, modificado por el Artículo 64, apartado A3, numeral 1) de la Ley N° 1864 de 15 de junio de 1998 de Propiedad y Crédito Popular, establecen que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz. Es la única autoridad monetaria y cambiaria del país, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general y formulará las políticas de aplicación general en materia monetaria, cambiaria y del sistema de pagos para el cumplimiento de su objeto.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670, establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas.

Que los incisos a) y q) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, señalan como atribuciones del Directorio dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, las demás que señala la citada Ley y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que los numerales 1) y 3) del Artículo 5 del Estatuto del BCB disponen que su Directorio cuenta con competencia normativa para dictar normas especializadas en los campos asignados por Ley y competencia técnica para la formulación de políticas y la aplicación de instrumentos que le permitan cumplir su objeto.

Que el Artículo 6 y los numerales 1) y 44) del Artículo 10 del Estatuto del BCB, disponen que el Directorio tiene las atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y

D I R E C T O R I O

//3. R.D. N° 046/2025

facultades que le asigna la Ley y fijar la Tabla de Comisiones que debe cobrar el BCB por los servicios que preste.

Que el Parágrafo I del Artículo 24 del Estatuto del BCB, dispone que las resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de sus miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o el Estatuto del BCB exijan mayorías calificadas.

Que el Artículo 26 del Estatuto del BCB, estipula que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en Acta. Asimismo, todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la GAL. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que el Reglamento de Servicios de Pago, Instrumentos Electrónicos de Pago, Compensación y Liquidación, tiene por objeto normar, entre otros, en el ámbito del sistema de pagos nacional, los servicios e Instrumentos Electrónicos de Pago (IEP), siendo aplicable a las Entidades de Intermediación Financiera (EIF).

Que el informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2025-37, concluye que la comisión propuesta permitirá cubrir los costos asociados al BCB y generar incentivos para el mayor uso de medios electrónicos de pago, siendo técnicamente viable la aprobación de la modificación al numeral 7 del acápite 2 (Comisiones al Sistema Financiero) de la Tabla de Comisiones por Servicios del BCB implementando una comisión al retiro de efectivo en Moneda Nacional en lugar de la actual comisión; por lo que recomienda al Directorio su aprobación.

Que el informe legal BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-94, concluye de acuerdo a la opinión técnica plasmada en el informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2025-37 la propuesta de la GTES respecto a la modificación al numeral 7 del acápite 2 (Comisiones al

DIRECTORIO

//4. R.D. N° 046/2025

Sistema Financiero) de la Tabla de Comisiones por Servicios del Banco Central de Bolivia, aprobada mediante Resolución de Directorio N° 123/2022 de 27 de diciembre de 2022 y sus modificaciones, eliminando el depósito de efectivo y estableciendo porcentajes diferenciados para los Bancos Múltiples y Entidades Financieras con participación mayoritaria del Estado y al resto de EIF sobre comisiones para el retiro de efectivo en Moneda Nacional de la bóveda del BCB, con el objeto de cubrir los costos operativos asociados al BCB e incentivar el uso de los IEP, es legalmente viable para su aprobación por el Directorio del BCB al no contravenir disposición legal alguna y encontrarse entre las atribuciones del BCB; recomendando al Directorio del BCB su aprobación.

POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 7 del acápite 2. (Comisiones al Sistema Financiero) de la Tabla de Comisiones por Servicios del Banco Central de Bolivia, aprobada mediante Resolución de Directorio N° 123/2022 de 27 de diciembre de 2022 y sus modificaciones, como se describe a continuación:

“ (...)”

	Descripción	Bs	%	Gerencia Responsable
7.	Retiro diario de efectivo en Moneda Nacional de la bóveda del BCB.			
	a. Bancos Múltiples y Entidades Financieras con participación mayoritaria del Estado.	---	0.02	Tesorería
	b. Resto de las Entidades de Intermediación Financiera.	---	0.01	

“ (...)”

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

D I R E C T O R I O

//5. R.D. N° 046/2025

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 1 de abril de 2025

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Miguel Angel Marañon Urquidi, Victor Gonzalo Calisaya Gomez.

